LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-1522-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CAMIÓN PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA -CAJAMARCA"

PERÍODO

PERÍODO:25 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I de II

CAJAMARCA - PERÚ

27 DE MAYO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0720

0062022221522000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-1522-SCE

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CAMIÓN PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA - CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
	INDAGACIÓN DE MERCADO REALIZADA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DIO LUGAR A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE 04 TONELADAS DE BARANDA METALICA ALTA PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, POR UN MONTO MAYOR AL PRECIO DE MERCADO OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 72 351,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIONES	26
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	27

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-1522-SCE

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CAMIÓN PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA -CAJAMARCA"

PERÍODO: 25 DE MAYO DE 2021 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, Cajamarca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca en Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1522-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 142-2022-OCI/1522 de 17 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición del vehículo camión con carrocería de baranda metálica alta de 04 Tn de capacidad, se realizó de conformidad a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en adelante "entidad", relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS-3, en adelante "AS" que tuvo por objeto "La Adquisición de 01 vehículo – Camión con carrocería de baranda metálica alta de 04 Tn", en adelante el "bien", que se encuentra orientado al Manejo de Residuos Sólidos Integral de los ciudadanos, señalado en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 207-2021-MDBI/A de 16 de junio de 2021, se adquirió a la Empresa Peruana de Carrocerías SRL - EMPECA SRL, en adelante el "Contratista", un camión de marca JAC, modelo HFC1040KN, versión D400 121 CHC 4.0T EIV, año modelo 2022, a un precio de S/ 169 500,00, precio superior al precio de mercado.

La entidad adquirió dicho bien, de la siguiente manera:

Con Carta N° 205-2021-MDBI/UP-OJVP de 25 de mayo de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDBI, CPC. Oswaldo Joaquín Vásquez Portilla, emitió la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000276**, por el monto de S/ 148 000,00. Posteriormente, con Informe N° 039-2021-MDBI/SGL/UAC de 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Ing. Juan Vega Ortiz, informó a la Sub Gerenta de

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Logística, Lic. Elvia Rosa Bardales Llamoga, lo siguiente: *"(...) que la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000276** (...) que la cantidad asignada para dicha adquisición **es la correcta y necesaria para su respectiva convocatoria** de Procedimiento de Selección (...)"*. Es de indicar que, la indagación de mercado que realizó el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para determinar el valor estimado fue con 5 cotizaciones de diferentes empresas con 4 marcas que a continuación se detallan: IVECO, ISUZU, HYUNDAI e HINO. Por otra parte, el Procedimiento de Selección de la Primera Convocatoria para la adquisición del bien, se declaró desierto con el Acta de 13 de setiembre de 2021, debido a que no se presentó ningún postor.

Posteriormente, mediante Acta de 01 de octubre de 2021, el Comité de Selección nuevamente declaró desierto al Procedimiento de Selección, correspondiente a la segunda convocatoria para la adquisición del bien; todo por cuanto, la oferta económica del único postor, superó el valor estimado en S/ 69 000,00. Sin embargo, antes de ser declarada desierta la segunda convocatoria, la Sub Gerenta de Logística, se dirigió al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien le solicitó lo siguiente: *"(...) ampliación a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 276-2021** (...), a fin de otorgar la Buena Pro (..)"* por otra parte, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, solicitó al Gerente General de MAQUINARIA GLOBAL DEL PERÚ S.A.C. – MAQGLOB S.A.C. (Único postor), ajustar su propuesta económica al valor estimado del Procedimiento de Selección. Como respuesta a lo requerido por los dos funcionarios antes citados, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que no existía disponibilidad presupuestal; por otra parte, el postor hizo una rebaja a su oferta económica de S/ 7 500,00, siendo su oferta final S/ 209 500,00.

Ante el resultado de la segunda convocatoria, con Memorando n.° 1051-2021-MDBI/GM de 18 de octubre de 2021, (en referencia al informe n.°02-2021-MDBI/CS-AS n.° 02-2021-MDBI/CS, emitido por el comité de selección) el Gerente Municipal, Ing. William Ruiz Leiva, se dirigió al Presidente del Comité de Selección, Ing. Carlos J. Vásquez Tacilla, para indicarle que tome las acciones inmediatas para que se proceda con la nueva convocatoria de acuerdo a ley. Seguidamente, con Carta n.° 508-2021-MDBI-SGL de 20 de octubre de 2021, el Sub Gerente (e) de Logística, Ing. Juan Vega Ortiz, informó al Gerente Municipal, Ing. William Ruiz Leiva, sobre su indagación de mercado, a fin de que se tramite la ampliación presupuestal debido a: *"(...) he llevado acabo una indagación de Mercado actualizada, a fin de ajustarse al presupuesto otorgado para ello; sin embargo **los montos cotizados a precios actuales en el mercado, son superiores al valor estimado de la primera y segunda convocatoria, ello debido a la fluctuación del dólar** (...). **a fin de evitar que una tercera convocatoria se declare desierta solicitó a usted ordene a quien corresponda, tramite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000276, a fin de que el NUEVO VALOR ESTIMADO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEA DE S/ 170 000.00** (...)"*.

Es de señalar, que en esta última indagación de mercado que se realizó para la tercera convocatoria donde se adquirió el bien, se hizo en base a dos cotizaciones emitidas por las empresas: "AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C." y "EMPECA S.R.L.", ambas cotizaron un camión con baranda telera metálica, marca HYUNDAI, modelo HD60, año 2021, con precio de venta incluido IGV de S/ 170 000,00 y S/ 169 000,00 respectivamente; es preciso indicar, que ambas empresas no cuentan con sede en la ciudad de Cajamarca.

Pese a ello, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Ing. Juan Vega Ortiz, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para la tercera convocatoria el Formato: "RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)", correspondiente a la indagación de mercado que se realizó en la primera convocatoria.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En efecto, con Carta n.° 609-2021-MDBI/UP- OJVP de 27 de octubre de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Oswaldo Vásquez Portilla, procedió a la ampliación de la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0276-2021**, por el monto de S/ 22 000,00.

Luego, el Comité de Selección se reunió para celebrar el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro el 23 de noviembre de 2021, declarando y otorgando la Buena Pro a la "EMPRESA PERUANA DE CARROCERÍAS S.R.L. – EMPECA S.R.L., con RUC n.° 10604113840 para la adquisición del bien, por el valor ofertado de S/ 169 500,00, para la "Adquisición de 01 camión baranda alta metalica, marca JAC, modelo D300 VIP (HFC1030KN)-N1(PICK UP); suscribiendo el contrato n.° 09-2021-MDBI el 13 de diciembre de 2021. Sin embargo, la entidad recepciono un camion marca JAC, modelo HFC1040KN, VERSION D400 121 CHC 4.0 T EIV, modelo de camion diferente al ofertado por la empresa ganadora. En conformidad del bien adquirido, la entidad emitió los comprobantes de pago n.os 5209 y 5210, ambos de fecha 29 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 148 000,00 y S/ 21 500,00 respectivamente.

Ante lo adquirido por la entidad, esta comisión de control realizó la indagación de mercado del camión en la marca JAC, modelo HFC1040KN, versión D400 121 CHC 4.0T EIV, con carrocería telera, con fecha de cotización de 4 de octubre de 2021, la misma fecha en que el feje de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones obtuvo sus cotizaciones para determinar el valor estimado para la tercera convocatoria con la cual se adquirió el bien. El monto ofertado fue de S/. 97 149,00, evidenciando un perjuicio económico de S/ 72 351,00. Cabe indicar, que la cotización que realizo la comisión de control, se hizo con la empresa DERCO CENTER AUTOMOTORES PAKATNAMU SAC, con RUC 20538993400, la misma que es la única concesionaria autorizada por DERCO PERU en la región Cajamarca, para la venta de vehículos en la marca JAC.

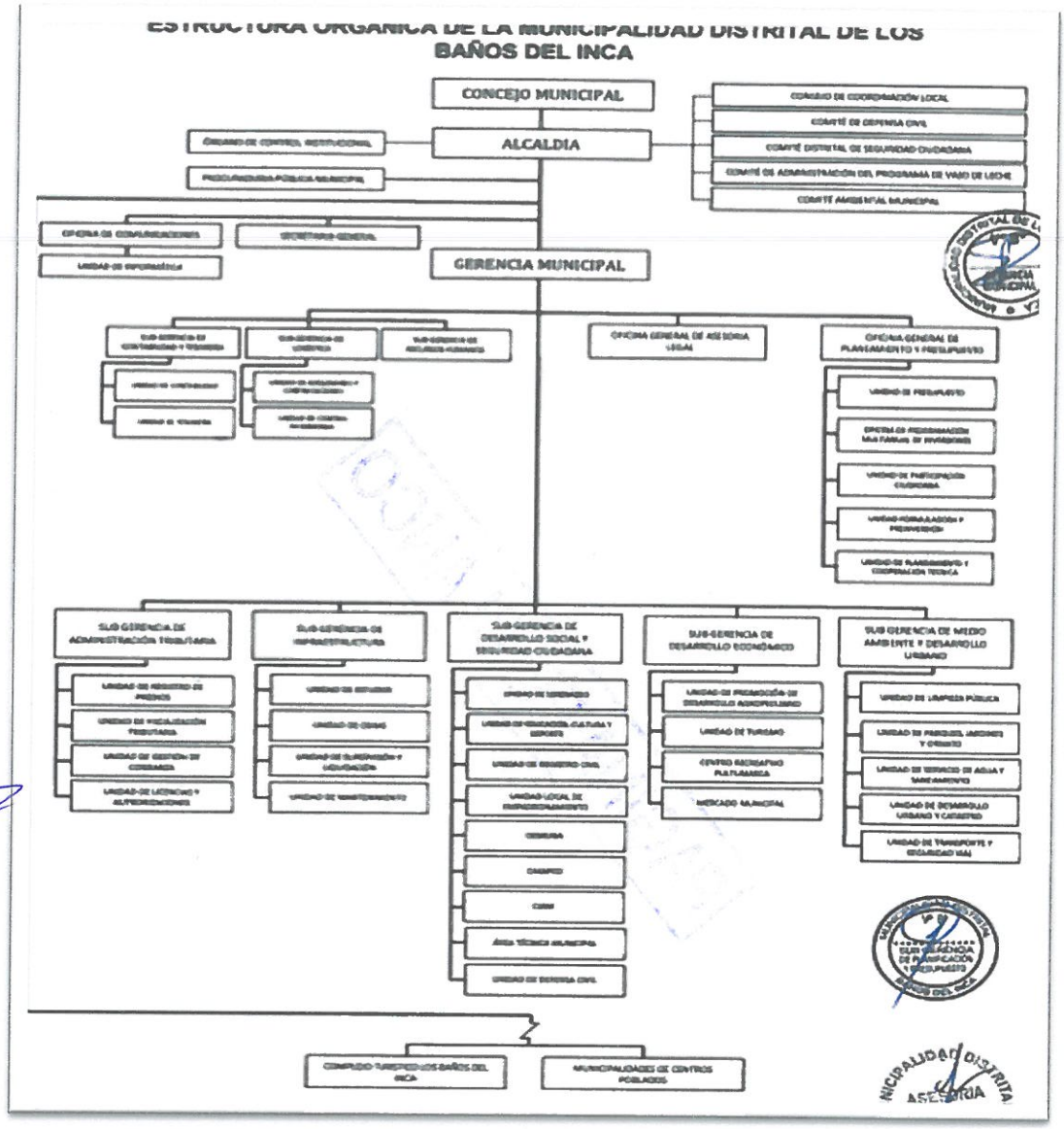
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 25 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – Municipalidad Distrital de los Baños del Inca - MDBI, modificado con Ordenanza Municipal n.° 003-2016-MDBIA de 16 de enero del 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INDAGACIÓN DE MERCADO REALIZADA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DIO LUGAR A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE 04 TONELADAS DE BARANDA METÁLICA ALTA PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, POR UN MONTO MAYOR AL PRECIO DE MERCADO OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 72 351,00.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en adelante "entidad", relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS-3, en adelante "AS" que tuvo por objeto *"La Adquisición de 01 vehículo – Camión con carrocería de baranda metálica alta de 04 Tn"*, en adelante el "Camión", que se encuentra orientado al Manejo de Residuos Sólidos Integral de los ciudadanos, señalado en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 207-2021-MDBI/A de 16 de junio de 2021.

Posteriormente, la adquisición del Camión se realizó en la tercera convocatoria de la AS, a la Empresa Peruana de Carrocerías SRL - EMPECA SRL por un importe de S/ 169 500,00; consecutivamente, con Acta de Entrega de un Camión Baranda de cuatro toneladas de 20 de diciembre de 2021, la entidad recepcionó el camión de *"marca: JAC, modelo: HFC1040KN, versión: D400 121 CHC 4.0T EIV, año modelo: 2022, cilindrada: 2746CC, nivel de emisiones: EURO IV, combustible: DIESEL, número de motor: M4409608, número de chasis: LJ11KDBD8N1104643.*

Es de indicar que, para la primera convocatoria de la AS-SM-2-2021-MDBI/CS-1 Primera convocatoria, el señor Juan Alfonso Vega Ortíz, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en adelante "UAC", emitió solicitud de cotización para la adquisición del camión a siete (7) empresas; siendo que, únicamente cuatro (4) de las citadas empresas enviaron sus cotizaciones en cuatro (4) marcas **IVECO, ISUZU, HYUNDAI e HINO**; señalando en su Informe n.° 039-2021-MDBI-SGL/UAC de 10 de agosto de 2021, que existe pluralidad de postores, y, mencionando que *"la certificación de crédito presupuestario N° 0000000276 emitida por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, el monto autorizado para la compra es de S/. 148,000.00, y al realizar la indagación de mercado, encontramos sólo una empresa que nos ofrece el vehículo a un monto inferior al certificado, sin embargo, con ello se puede determinar que la cantidad asignada para dicha adquisición es la correcta y necesaria para su respectiva convocatoria"* (el subrayado es agregado).

A continuación, la Primera Convocatoria para la adquisición del camión, se declaró desierto por cuanto no se presentó ningún postor; y la Segunda Convocatoria fue declarada desierto todo por cuanto, la oferta económica del único postor, superó el valor estimado en S/ 69 000,00.

Es de precisarse que, antes de ser declarada desierta la segunda convocatoria, la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, sub gerenta de la Sub Gerencia de Logística, mediante Carta n.° 446-2021-MDBI/S.G.L de 01 de octubre de 2021, solicitó al director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(...) ampliación a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 276-2021** (...), a fin de otorgar la Buena Pro (...)"*; consecuentemente, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, con Carta n.° 129-2021-MDBI/SGL-UAC de 12 de octubre de 2021, solicitó al gerente general de MAQUINARIA GLOBAL DEL PERÚ S.A.C. – MAQGLOB S.A.C. (Único postor), ajustar su propuesta económica al valor estimado del Procedimiento de Selección. Como respuesta a lo requerido por los dos funcionarios antes citados, el director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que no existía disponibilidad presupuestal; por otra parte, el postor hizo una rebaja a su oferta económica de S/ 7 500,00, siendo su oferta final S/ 209 500,00.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ante la declaración de desierto de la segunda convocatoria, con Memorando n.° 1051-2021-MDBI/GM de 18 de octubre de 2021, (en referencia al informe N°02-2021-MDBI/CS-AS n° 02-2021-MDBI/CS, emitido por el comité de selección), el señor William Ruiz Leiva gerente municipal, indicó al presidente del Comité de Selección, señor Carlos Jhonny Vásquez Tacilla, que tome las acciones inmediatas para que se proceda con la nueva convocatoria de acuerdo a ley.

Seguidamente, con Carta n.° 508-2021-MDBI-SGL de 20 de octubre de 2021, el señor Juan Vega Ortiz sub gerente (e) de Logística, informó al gerente municipal, lo siguiente sobre su indagación de mercado: *"(...) he llevado acabo una indagación de Mercado actualizada, a fin de ajustarse al presupuesto otorgado para ello; sin embargo* ***los montos cotizados a precios actuales en el mercado, son superiores al valor estimado de la primera y segunda convocatoria, ello debido a la fluctuación del dólar*** *(...), a* ***fin de evitar que una tercera convocatoria se declare desierta solicitó a usted ordene a quien corresponda, tramite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000276, a fin de que el NUEVO VALOR ESTIMADO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEA DE S/ 170 000,00*** *(...)"*; es de precisar que, en la documentación remitida por la entidad no obra documento alguno que contenga el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores - indagación de mercado; sin embargo, en la citada documentación obran solicitudes de cotización para la adquisición del camión a ocho (8) empresas, de las cuales únicamente dos (2) remitieron sus cotizaciones, ellas fueron "AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C." y "EMPECA S.R.L.", ambas cotizaron un camión con baranda telera metálica, marca HYUNDAI, **única marca**, modelo HD 60, año 2021, con precio de venta incluido IGV de S/ 170 000,00 y S/ 169 000,00 respectivamente; es preciso indicar que, ambas empresas no cuentan con sede en la ciudad de Cajamarca.

En efecto, con Carta n.° 609-2021-MDBI/UP- OJVP de 27 de octubre de 2021, el director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a la ampliación de la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0276-2021**, por el monto de S/ 22 000,00.

Posteriormente, el Jefe de la UAC, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para la tercera convocatoria, el Formato: "RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)", correspondiente a la indagación de mercado que se realizó en la primera convocatoria, omitiendo publicar el RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) con la indagación de mercado actualizada correspondiente a la tercera convocatoria.

Con Carta n.° 0138-2021-MDBI/SGL – UAC de 8 de noviembre de 2021, el jefe de la UAC solicitó al gerente municipal la aprobación del expediente de contratación para la adquisición del camión, con un valor estimado de S/ 170 000,00; mediante Resolución Gerencial n.° 064-2021-MDBI-GM de 09 de noviembre de 2021, el señor William Ruiz Leiva gerente municipal, aprobó el expediente de contratación para la AS - tercera convocatoria con un valor estimado de S/ 170 000,00, **pese a que en el expediente de contratación no obra documento alguno que contenga el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores - indagación de mercado.**

El 23 de noviembre de 2021, el Comité de Selección se reunió para dar cumplimiento al cronograma procediendo a la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, declarando y otorgando la Buena Pro a la "EMPRESA PERUANA DE CARROCERÍAS S.R.L. – EMPECA S.R.L., con RUC n.° 10604113840 para la adquisición del camión, por el valor ofertado de S/ 169 500,00, lo que puede evidenciarse en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro.

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ante el camión adquirido por la entidad, esta comisión de control realizó la cotización de un camión en la marca JAC, modelo HFC1040KN, versión D400 121 CHC 4.0T EIV, con carrocería telera, con fecha de cotización de 4 de octubre de 2021, con la empresa DERCO CENTER AUTOMOTORES PAKATNAMU SAC, con RUC n.° 20538993400, la misma que es la única concesionaria autorizada por DERCO PERU en la región Cajamarca, para la venta de vehículos en la marca JAC, por el precio de S/ 97 149,00, evidenciándose un perjuicio económico de S/ 72 351,00.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los numerales 9.1 del artículo 9°, y 47.2 y 47.3 del artículo 47°, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Además, transgredió los numerales 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4 del Artículo 32°; y literal h) y m) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019.

Asimismo, contravino el artículo 34 de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Aunado a ello, incumplió los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1 de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y modificatorias";

Así también, transgredió el literal o) de las funciones específicas del Gerente Municipal, los literales b), d), y e) y de las funciones específicas del Sub Gerente de Logística y los literales b) y d) de las funciones específicas del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014;

Del mismo modo se transgredió, el numeral 15 del artículo 13, numeral 1 del artículo 38, el numeral 3 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.

Igualmente se inobservó el Artículo 3°, numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 72 351,00.

La situación expuesta, se originó debido al accionar de los funcionarios: gerente municipal, sub gerenta de Logística, sub gerente encargado de Logística y jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones quienes debieron dirigir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS-3, por cuanto el gerente municipal no observó la falta del documento que contenga el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores-indagación de mercado, así como tampoco observó la falta del Resumen ejecutivo correspondiente a la tercera convocatoria de la AS, sin embargo procedió a la aprobación del expediente de contratación, incumpliendo con velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado; la sub gerenta de la sub gerencia de Logística y el sub gerente encargado de la citada sub gerencia no dirigieron ni controlaron los procesos propios del sistema de adquisiciones y

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contrataciones; así como tampoco condujeron el procedimiento de selección de la citada Adjudicación Simplificada – tercera convocatoria; y el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no elaboró el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores - Indagación de Mercado, ni elaboró del RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) para la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS – tercera convocatoria; ocasionando que el procedimiento de selección de la citada AS – tercera convocatoria se desarrollara sin información actualizada, conllevando a la adquisición del camión de 04 toneladas de baranda metálica alta para la valorización de Residuos Sólidos Municipales, por un monto mayor al precio del mercado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Indagación de mercado realizada al margen de la normativa dio lugar a la adquisición de un camión de 04 toneladas de baranda metálica alta para la valorización de residuos sólidos municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de
S/ 72 351,00.

Mediante Oficio n.° 036-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se solicitó a la Sub Gerencia de Logística de la MDBI, documentación original conformante de la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS, con el fin de efectuar una revisión integral del referido procedimiento.

De este modo, con Carta n.° 022-2022-MDBI/SG-UAC de 08 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones mediante contrato n.°077-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021 y adendas **(Apéndice n.° 6)** , dicho jefe alcanzó lo solicitado indicando lo siguiente: *"el Expediente de Contratación* ***COMPLETO Y ORIGINAL****, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDBI/CS – TERCERA CONVOCATORIA (...) Se remite dicho expediente en 02 archivadores, que contienen 463 folios (Tomo I de II) y 301 folios (Tomo II de II) respectivamente (...)"*

Asimismo, con Oficio n.° 001-2022-OCI-MDBI/SCE de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el jefe de la Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirió a la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, sub gerenta de Logística designada con Resolución de Alcaldía N.° 177-2020-MDBI/A de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDBI/A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)** informe si existe documentación adicional a la ya alcanzada anteriormente referente a la AS; ante ello, mediante Oficio n.° 12-2022-MDBI/SGL-UAC de 01 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la UAC, indicó: *"(...) se le informa que de la documentación presentada a su despacho, no existe documentación adicional (...)".*

Para la primera convocatoria de la AS, en el expediente de contratación, obran 07 solicitudes de cotizaciones emitidas por el jefe de la UAC **(Apéndice n.° 11)**, a diferentes empresas y a una persona natural, siendo ellas: "AUTONORT CAJAMARCA S.A.C., SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L., CARLOS MOSQUEIRA SÁNCHEZ, DIVEMOTOR S.A.C., GRUPPO AMBIENTALE S.A.C., PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. y AUTOMOTORES RIAL PERU S.A.C."; como respuesta a las citadas solicitudes, obran únicamente cuatro (4) cotizaciones **(Apéndice n.° 12)**, de las empresas AUTONORT CAJAMARCA S.A.C, GRUPPO AMBIENTALE S.A.C., PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. y AUTOMOTORES RIAL PERU S.A.C. en las marcas IVECO, ISUZU, HYUNDAI e HINO, respectivamente; sin embargo, en el cuadro denominado "Indagación de Mercado" de fecha 10 de agosto de 2021, visado

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, se consignaron cinco (5) cotizaciones, tal como se evidencia en la imagen n.° 1

Imagen n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INDAGACIÓN DE MERCADO

LOS BAÑOS DEL INCA, 10 DE AGOSTO DE 2021

COTIZACIONES PARA EL SIGUIENTE BIEN:	"ADQUISICIÓN DE 01 VEHÍCULO – CAMIÓN CON CARROCERÍA DE BARANDA METÁLICA ALTA DE 04 TN DE CAPACIDAD, PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA

ITEM	N° SOLICITUD DE COTIZACIÓN	N° COTIZACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA COTIZACIÓN	CONTACTO (CORREO ELECTRÓNICO)	MONTO OFERTADO
1	SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°010-2021-SGL/UAC	COTIZACIÓN HINO DUTRO 4 CON BARANDA ALTA - MD BAÑOS DEL	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	jean.cachi@autonort.com.pe	S/. 177,253.00
2	SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°011-2021-SGL/UAC	COTIZACIÓN N°4736972	SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L.	nelson.vela@mundometri.pe	S/. 133,628.00
3	SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°014-2021-SGL/UAC	COT./GA-N°106-MD BAÑOS DEL INCA - CAMIÓN BARANDA	GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.	ventas@grupambientale.pe	S/. 189,000.00
4	SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°015-2021-SGL/UAC	COTIZACIÓN N°210-2021-SC	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	gauccasio@perubusiness.pe	S/. 186,900.00
5	SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°016-2021-SGL/UAC	COTIZACIÓN RIALPERÚ N°093-2021	AUTOMOTORES RIAL PERU S.A.C.	administracion@rialperu.com	S/. 192,500.00

OBSERVACIÓN: *Se llevó a cabo la indagación de mercado, a fin de conocer la situación en la que se encuentra el mercado con respecto a la ADQUISICIÓN del bien en mención, además de verificar que el monto asignado para ello (S/ 148,000.00) refleje la situación real del mercado, buscando siempre promover la libre competencia y la pluralidad de postores.*

11 FEB 202

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS
Elaborado por: La Comisión de Control

Es así que, posteriormente mediante informe n.° 039-2021-MDBI-SGL/UAC de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 13**), el jefe de la UAC informó a la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, Sub Gerenta de Logística, sobre indagación de mercado y pluralidad de postores indicando que existe pluralidad de postores, y, mencionando que *"la certificación de crédito presupuestario N° 0000000276 emitida por la oficina general de planeamiento y presupuesto, el monto autorizado para la compra es de S/. 148,000.00, y al realizar la indagación de mercado, encontramos sólo una empresa que nos ofrece el vehículo a un monto inferior al certificado (...)"*; pese a ello el referido jefe de la UAC indicó: *"que la cantidad asignada para dicha adquisición es la correcta y necesaria para su respectiva convocatoria de Procedimiento de Selección (...)"* (el subrayado es agregado), consecuentemente, el jefe de la UAC suscribió el Formato RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 16 de agosto de 2021.

Posteriormente, la Primera Convocatoria para la adquisición del camión, se declaró desierto por cuanto no se presentó ningún postor; así mismo, la Segunda Convocatoria también fue declarada desierto mediante Acta de Desierto de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 14**), todo por cuanto, la oferta económica del único postor (MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C.), superó el valor estimado en S/ 69 000,00, y ante la solicitud de reajuste emitida por el jefe de la UAC, éste hizo una rebaja a su oferta económica de S/ 7 500,00, siendo su oferta final S/ 209 500,00, por lo que el Comité rechazó su oferta, declarando desierto la segunda convocatoria.

Es de precisar que, antes de ser declarada desierto la segunda convocatoria, la citada sub gerenta de Logística, mediante Carta n.° 446-2021-MDBI/S.G.L de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 15**), solicitó

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

al director de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(…) ampliación a la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 276-2021*** *(…) a fin de otorgar la Buena Pro (…)"*.

Así también, en los documentos que obran en el expediente de contratación, existen ocho solicitudes de cotización para la adquisición del camión (**Apéndice n.° 16**), de 4 de octubre de 2021, emitidas a ocho (8) empresas, de las cuales únicamente dos (2) remitieron sus cotizaciones (**Apéndice n.° 17**), ambas con fecha 4 de octubre de 2021, ellas fueron "AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C." y "EMPECA S.R.L.".

Mediante Informe n.° 079-2021-MDBI/SGL de 05 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 18**), la referida sub gerenta de Logística solicitó al señor William Ruiz Leiva, gerente municipal designado con Resolución de Alcaldía n.° 240-2021-MDBI/A de 23 de julio del 2021 (**Apéndice n.° 19**), *"(…) ampliación a la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 276-2021*** *(…), a fin de otorgar la Buena Pro (…)"*; posteriormente, con Memorándum n.° 976-2021-MDBI/GM de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), el gerente municipal solicitó al director de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, *"(…)* ***Ampliación de Certificación Presupuestal N° 276-2021*** *(…)"*, tomando como referencia el Informe n.° 079-2021-MDBI/SGL.

Ante lo solicitado, el director de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, con Carta N° 560-2021-MDBI/UP-OJUVP de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), informó al gerente municipal: *"(…) que a la fecha* ***NO Existe Disponibilidad Presupuestal****, para otorgar la* ***Ampliación*** *de la* ***Certificación de Crédito Presupuestario N° 276-2021****, por la Suma de S/ 69,000.00 (…)"*

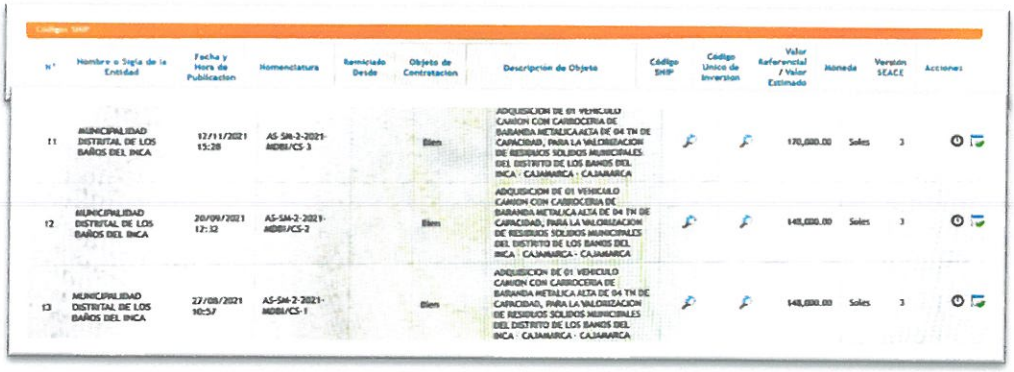
Ante la declaración de desierto de la segunda convocatoria, con Memorando n.° 1051-2021-MDBI/GM de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), el gerente municipal, indicó al señor Carlos Jhonny Vásquez Tacilla, Presidente del Comité de Selección, que tome las acciones inmediatas para que se proceda con la nueva convocatoria de acuerdo a ley.

Seguidamente, con Carta n.° 508-2021-MDBI-SGL de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, en su calidad de sub gerente (e) de Logística, encargatura realizada mediante Memorándum n.° 0749-2021-MDBI/SGRH de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 24**), informó al gerente municipal, lo siguiente sobre su indagación de mercado: *"(…) he llevado acabo una indagación de Mercado actualizada, a fin de ajustarse al presupuesto otorgado para ello; sin embargo* ***los montos cotizados a precios actuales en el mercado, son superiores al valor estimado de la primera y segunda convocatoria, ello debido a la fluctuación del dólar*** *(…),* ***a fin de evitar que una tercera convocatoria se declare desierta solicito a usted ordene a quien corresponda, tramite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000276, a fin de que el NUEVO VALOR ESTIMADO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEA DE S/ 170 000.00*** *(…)"*, sin embargo, de la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación, **se evidenció que no obra el documento que contenga el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores - Indagación de mercado.**

Por otro lado, ante lo solicitado anteriormente, con Carta n.° 609-2021-MDBI/UP- OJVP de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), el director de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, procedió a la ampliación de la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0276-2021**, por el monto de S/ 22 000,00; evidenciándose así que, tanto para la primera como para la segunda convocatoria el valor estimado fue de S/ 148 000,00 y para la tercera convocatoria el valor estimado fue de S/ 170 000,00, como se observa en la imagen n.° 2.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2



N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Remitido Desde	Objeto de Contratacion	Descripcion de Objeto	Código SNIP	Código Unico de Inversion	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Version SEACE	Acciones
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	12/11/2021 15:28	AS-SM-2-2021-MDBI/CS 3		Bien	ADQUISICION DE 01 VEHICULO CAMION CON CARROCERIA DE BARANDA METALICA ALTA DE 04 TN DE CAPACIDAD, PARA LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			170,000.00	Soles	3	
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	20/09/2021 12:32	AS-SM-2-2021-MDBI/CS-2		Bien	ADQUISICION DE 01 VEHICULO CAMION CON CARROCERIA DE BARANDA METALICA ALTA DE 04 TN DE CAPACIDAD, PARA LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			148,000.00	Soles	3	
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	27/08/2021 10:57	AS-SM-2-2021-MDBI/CS-1		Bien	ADQUISICION DE 01 VEHICULO CAMION CON CARROCERIA DE BARANDA METALICA ALTA DE 04 TN DE CAPACIDAD, PARA LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			148,000.00	Soles	3	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Con Carta n.° 0138-2021-MDBI/SGL – UAC de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe de la UAC solicitó al gerente municipal la aprobación del expediente de contratación[1] para la adquisición del camión, con un valor estimado de S/ 170 000,00; mediante Resolución Gerencial n.° 064-2021-MDBI-GM de 09 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el gerente municipal Ing. William Ruiz Leiva aprobó el expediente de contratación para la AS tercera convocatoria con un valor estimado de S/ 170 000,00, **pese a que en el expediente de contratación no obra documento alguno que contenga el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores - indagación de mercado**; sin embargo, se advierte que el señor William Ruiz Leiva, gerente municipal, aprobó el expediente de contratación de la AS Tercera Convocatoria con un valor estimado de S/ 170 000,00, incumpliendo la normativa siguiente:

"(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "(...) h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; (...)".[2]

De la evaluación a la documentación que conforma el expediente de contratación de la AS, remitido por la entidad, se evidenció que el Jefe de la UAC, no realizó el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores - indagación de mercado, para la tercera convocatoria, el cual debió ser elaborado por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, en su calidad de jefe de la UAC; pese a ello, el citado jefe de la UAC solicitó mediante la Carta n.° 508-2021-MDBI-SGL de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se realice el trámite de ampliación de certificación presupuestal a fin de que el nuevo valor estimado sea de S/ 170 000,00, el cual fue aprobado con Carta n.° 609-2021-MDBI/UP-OJVP de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, por el director de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto.

Es preciso indicar que para la citada convocatoria el mencionado jefe emitió ocho (8) cotizaciones a distintas empresas, de las cuales únicamente dos (2) remitieron sus cotizaciones en la marca HYUNDAI, modelo HD 60 y año modelo 2021, ellas fueron "AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C." y "EMPECA S.R.L.", omitiendo la normativa siguiente:

La comisión de control ha evidenciado que en la documentación remitida por la entidad no obra documento alguno que contenga:

[1] Resolución de Alcaldía n.° 154 – 2020 – MDBI/A de 09 de setiembre del 2020, Delegar al señor William Ruiz Leiva, en su calidad de Gerente Municipal, entre otros la de "Aprobar el expediente de Contratación para procedimientos de selección de bienes, servicios y obras". **(Apéndice n.° 27.)**
[2] De conformidad con el numeral 42.3 del Artículo 42°. Contenido del Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obras, sobre la base del requerimiento el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación" [3] (el subrayado es agregado)

"La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, la posibilidad de distribuir la buena pro. (...)" [4] (el subrayado es agregado)

"El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...)" [5] (el subrayado es agregado)

Así mismo, omitió lo señalado en el literal b) de las Funciones Específicas del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones establecido en el Manual de Organización y Funciones, el cual establece: *"Revisar requerimientos, y elabora Estudio de Mercado, con el fin de determinar el valor referencial en el expediente de contratación de los diferentes Procesos de Selección que se determine en los requerimientos"*.

La normativa antes expuesta ha sido precisada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de las siguientes opiniones:

- Numeral 3.2 de la Opinión n.° 203-2019/DTN de 20 de noviembre 2019, el que señala:

 "Corresponde a cada Entidad definir motivadamente los criterios y la metodología a emplear para elaborar la indagación de mercado, considerando las fuentes previamente identificadas según corresponda al objeto de la contratación". (el subrayado es agregado)

- Numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 174-2018/DTN de 18 de octubre de 2018, el que señala:

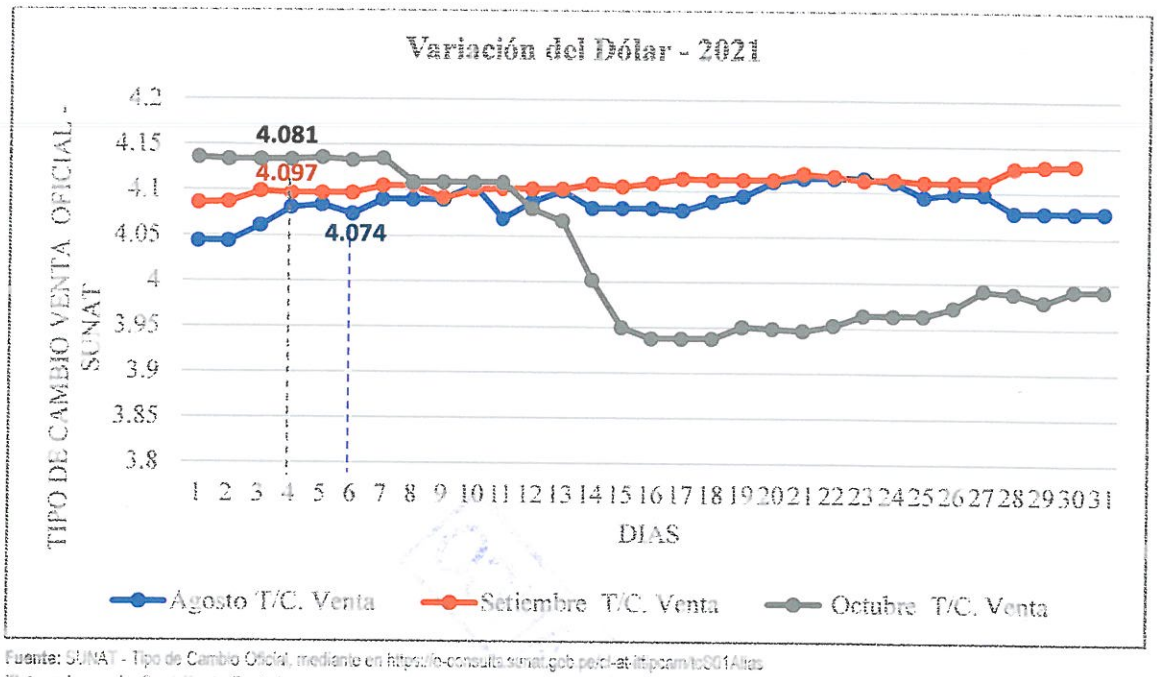
 "(...) El órgano encargado de las contrataciones – en el caso de bienes y servicios – realizará un estudio de mercado con la finalidad de que el monto asignado refleje la situación real del mercado, siempre buscando promover la competencia y pluralidad de postores para el procedimiento de selección a convocarse" (el subrayado es agregado)

Asimismo, se advierte que, el jefe de la UAC publicó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para la tercera convocatoria, el Formato: "RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)" de fecha 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, con denominación de la contratación: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE 01 VEHÍCULO – CAMIÓN CON CARROCERÍA DE BARANDA METÁLICA ALTA DE 04TN DE CAPACIDAD, PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA". Así también, en dicho formato se observa que en el rubro INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO se consignó fecha de inicio de las mismas el 03 de agosto de 2021, y fecha de culminación de las indagaciones en el mercado el 09 de agosto de 2021, no correspondiente a la tercera convocatoria, evidenciandose que el jefe de la UAC no elaboró el "RESUMEN EJECUTIVO DE LAS

[3] De conformidad con el numeral 32.1 del Artículo 32°. Valor Estimado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
[4] De conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32°. Valor Estimado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
[5] De conformidad con el numeral 32.4 del Artículo 32°. Valor Estimado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Imagen n.° 3

Diagrama de Fluctuación del Dólar del 06 de agosto al 04 de octubre del 2021.



Fuente: SUNAT - Tipo de Cambio Oficial, mediante en https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias
Elaborado por: La Comisión de Control.

Del análisis realizado, se evidencia que la fluctuación del dólar americano, durante el periodo antes señalado, no representó un incremento significativo, toda vez que se evidenció que dicho incremento fue de 0.060.

El 23 de noviembre de 2021, el Comité de Selección se reunió para dar cumplimiento al cronograma de la tercera convocatoria, procediendo a la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, declarando y otorgando la Buena Pro a la "EMPRESA PERUANA DE CARROCERÍAS S.R.L. – EMPECA S.R.L., con RUC n.° 10604113840 para la adquisición del camión, por el valor ofertado de S/ 169 500,00, lo que puede evidenciarse en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

Posteriormente, la adquisición del camión fue formalizada mediante la suscripción del Contrato n.° 08-2021-MDBI de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito con la Empresa Peruana de Carrocerías SRL - EMPECA SRL; consecuentemente, la entidad procedió a realizar el pago por la citada adquisición, la cual se realizó mediante los Comprobantes de Pago n.° 5209 **(Apéndice n.°34)** y 5210 **(Apéndice n.°35)** de 29 de diciembre de 2021, y Constancia de Pago mediante transferencia electrónica de 30 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 148 000,00, **(Apéndice n.°36)** y Constancia de Pago mediante transferencia electrónica de 30 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 21 500,00 **(Apéndice n.° 37)**, ambas transferencias por el pago a la Empresa Peruana de Carrocerías SRL – EMPECA SRL.

Finalmente, con Acta de Entrega de un camión baranda de cuatro toneladas de 20 de diciembre de 2021**(Anexo n.°38)**, la entidad recepcionó un camión de *"marca: JAC, modelo: HFC1040KN, versión: D400 1t1 CHC 4.0T EIV, año modelo: 2022, cilindrada: 2746CC, nivel de emisiones: EURO IV, combustible: DIESEL, número de motor: M4409608, número de chasis: LJ11KDBD8N1104643.*

A fin de determinar la existencia de perjuicio económico para la entidad, esta comisión de control solicitó cotizaciones para la adquisición del camión a las siguientes empresas: AUTONORT CAJAMARCA SAC, MSA AUTOMOTRIZ SAC, AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL, AUTOMOTORES PAKATNAMÚ SAC Y SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE, solicitando que sean remitidas con fecha 04 de octubre 2021, fecha en que el jefe de la UAC recepcionó las cotizaciones de las empresas AUTOMOTORES YOSHIVAL SAC y EMPRESA PERUANA DE CARROCERÍAS SRL -- EMPECA SRL, las cuales obran en el expediente de contratación para la tercera convocatoria.

Es preciso indicar que, las empresas AUTONORT CAJAMARCA SAC, AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL y SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE, enviaron el precio del camión sin incluir el costo por la carrocería; siendo ello así, y a fin de obtener el precio total del camión con las especificaciones técnicas requeridas, la comisión de control procedió a adicionar el precio más alto por la fabricación de la carrocería, a cada una de las cotizaciones recepcionadas que no sumaron el precio por la misma, para mayor ilustración lo indicado se detalla en el cuadro n.° 4:

Cuadro n.° 4

Cotizaciones para la adquisición del camión con precio de venta al 04 de octubre de 2021, solicitadas por la Comisión de Control.

EMPRESA	N° DE COTIZACIÓN	MARCA	MODELO	PRECIO DE CAMION SIN CARROCERIA S/	PRECIO POR CARROCERIA S/	PRECIO DE CAMION CON CARROCERÍA S/
AUTONORT CAJAMARCA SAC (Apéndice n.° 39)	2032-22-07301	HINO	DUTRO 716	145 623,90	14 000,00	159 623,90
MSA AUTOMOTRIZ SAC (Apéndice n.° 39)	S/N	FOTON	AUMARK E 4TN	-	-	88 012,96
MSA AUTOMOTRIZ SAC (Apéndice n.° 39)	S/N	ISUZU	NPR 4 TON	-	-	121 721,50
AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL (Apéndice n.° 39)	S/N	FUSO	CANTER EURO V-4TON	137 309,00	14 000,00	151 309,00
AUTOMOTORES PAKATNAMÚ S.A.C (Apéndice n.° 39)	**1075**	**JAC**	**HFC1040K N**	-	-	**97 149,00**
SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L (Apéndice n.° 39)	909-22	HYUNDAI	HD 80	118 703,00	14 000,00	132 703,00

Fuente: Cotizaciones por diferentes Empresas
Elaborado por: La Comisión de Control
Nota: Tipo de cambio venta del dólar al 04 de octubre de 2021 es de S/ 4.134

Del cuadro anterior se tiene que, las cotizaciones de 4 de octubre de 2021, obtenidas por la comisión de control con empresas dedicadas al rubro y que tienen sede en la ciudad de Cajamarca, fueron menores al precio cotizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en la misma fecha.

Además, la comisión de control obtuvo de la empresa **AUTOMOTORES PAKATNAMÚ S.A.C (Apéndice n.°39)**, único concesionario oficial de la marca JAC en Cajamarca **(Apéndice n.° 40)**, la cotización del camión con las mismas características del camión adquirido por la entidad, evidenciándose que, al precio cotizado por la comisión de control es menor al pagado por la entidad, ocasionando un **perjuicio económico para la misma de S/ 72 351,00**, a continuación, se detalla lo indicado anteriormente:

Empresa Peruana de Carrocerías S.R.L. – EMPECA S.R.L.	S/ 169 500,00
Empresa AUTOMOTORES PAKATNAMÚ S.A.C.	S/ 97 149,00
Perjuicio económico para la entidad	**S/ 72 351,00**

De todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, adquirieron 01 camión de 04 Tn con baranda metálica alta en la marca "JAC" a un precio mayor al del mercado ocasionando un perjuicio económico a la entidad, por S/ 72 351,00 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 soles).

Los hechos descritos, contravienen la siguiente normativa:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

Artículo 47. Definición

"(...)

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.
47.3 Los funcionarios o servidores civiles públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.**

Artículo 32. Valor estimado

"32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.
32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan.
(...)"

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
"(...)
42.3 El órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
(...)
h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
(...)
m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
(...)."

- **Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".**

Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

- **Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS y modificatorias.**

"(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.
6.2. El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.
6.3. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.
6.4. (...) Para tal efecto, se considera que la información contenida en el Resumen Ejecutivo tiene carácter de declaración jurada y corresponde estrictamente al contenido del expediente de contratación, en observancia del principio de veracidad, bajo responsabilidad del OEC de la Entidad."

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. BIENES

"(...)
c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.
(...)".

- **Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014**

Descripción de funciones especificas del Gerente Municipal.
"(...)
o) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

Descripción de funciones específicas del Sub Gerente de Logística
"(...)
b) Programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos propios del sistema de adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a la normativa vigente, al presupuesto institucional y a las normas presupuestales:
(...)
d) Formular los expedientes de contrataciones;
(...)
e) Conducir los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arreglo a la normatividad sobre la materia.
(...)"

Descripción de funciones específicas del Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
"(...)
b) Revisar requerimientos, y elabora Estudio de Mercado, con el fin de determinar el Valor referencial en el expediente de contratación de los diferentes Procesos de Selección que se determine en los requerimientos.
(...)
d) Verifica la Asignación de Recursos Presupuestales necesarios para los Procesos de selección, en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.
(...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.**

GERENCIA MUNICIPAL
"Artículo 13°. La Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la Municipalidad, depende de la Alcaldía, y está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...)
(...)
15. Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal".

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"Artículo 38. La Sub Gerencia de Logística es un Órgano de apoyo administrativo, tiene a su cargo la administración del sistema de abastecimiento; de contrataciones del Estado (...)
1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos propios del sistema de adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a la normativa vigente, al presupuesto institucional y a las normas presupuestales.
(...)"

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

"Artículo 40. La Unidad de Adquisiciones y contrataciones es el órgano encargado de conducir los procesos administrativos que garantizan el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de las obras que requieren las dependencias municipales para el efectivo cumplimiento de sus metas. (...)
(...)
3.Conducir los procesos de selección para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arreglo a la normatividad sobre la materia.
(...)"

- **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.**

Artículo 3°. Fines de la Pública.
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Artículo 7°. Deberes de la Función Pública.
(...)
6. Responsabilidad.
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 72,351.00

La situación expuesta, se originó debido al accionar de los funcionarios: gerente municipal, sub gerenta de Logística, sub gerente encargado de Logística y jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones quienes debieron dirigir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS-3, por cuanto el gerente municipal no observó la falta del documento que contenga el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores-indagación de mercado, así como tampoco observó la falta del Resumen ejecutivo correspondiente a la tercera convocatoria de la AS, sin embargo procedió a la aprobación del expediente de contratación, incumpliendo con velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado; la sub gerenta de la sub gerencia de Logística y el sub gerente encargado de la citada sub gerencia no dirigieron ni controlaron los procesos propios del sistema de adquisiciones y contrataciones; así como tampoco condujeron el procedimiento de selección de la citada Adjudicación Simplificada – tercera convocatoria; y el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no elaboró el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores - Indagación de Mercado, ni elaboró del RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) para la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

– tercera convocatoria; ocasionando que el procedimiento de selección de la citada AS – tercera convocatoria se desarrollara sin información actualizada, conllevando a la adquisición del camión de 04 toneladas de baranda metálica alta para la valorización de Residuos Sólidos Municipales, por un monto mayor al precio del mercado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor William Ruiz Leiva, en su calidad de gerente municipal, presentó sus comentarios o aclaraciones con documentación adjunta en copia autenticada, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho de defensa, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 41)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que la referida evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, las cédulas de notificación y cargos de notificación electrónica forman parte del **(Apéndice n.° 41)** del Informe de Control Específico.

Así también, es menester indicar que:

Juan Alfonso Vega Ortiz: identificado con DNI n.°41480259, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, durante el periodo 04 de marzo 2021 hasta marzo 2022[12], y Jefe encargado de Logística, durante el periodo del 15 al 22 de octubre de 2022, notificado con Cédula de Notificación n.°01-2022/OCI-SCE-MDBI, de 04 de mayo de 2022, de manera física, no presentó sus comentarios de los sucesos contenidos en el pliego de hechos. **(Apéndice n.° 41).**

Elvia Rosa Bardales Llamoga, identificado con DNI n.° 40881084, sub gerenta de Logística, durante el periodo 22 de octubre 2021 hasta el 03 de mayo de 2022, notificado con Cédula de Notificación n.°02-2022/OCI-SCE-MDBI, de 04 de mayo de 2022, de manera física, no presentó sus comentarios de los sucesos contenidos en el pliego. **(Apéndice n.° 41).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por el señor William Ruiz Leiva, en su calidad de gerente municipal, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

William Ruiz Leiva, identificado con DNI n.° 26600994, Gerente Municipal, durante el periodo 26 de julio de 2021 hasta la actualidad, notificado con Cédula de Notificación n.°03-2022/OCI-SCE-MDBI, de 04 de mayo de 2022, de manera física; presentó sus comentarios mediante Carta N° 001-2022/WRL de 16 de mayo de 2022 en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 41)**, recibido, de manera física, por la Comisión de Control en la misma fecha dentro del plazo otorgado.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta el en el **Apéndice n.° 41,** se ha determinado que el señor William Ruiz Leiva gerente municipal, aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS – tercera convocatoria, sin observar la carencia del análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores – indagación de mercado, y la carencia del Resumen Ejecutivo correspondiente a la tercera convocatoria.

[12] Contratado desde el 04 de marzo 2021 hasta marzo 2022 mediante Contrato n.° 077-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021 y Adendas.

Con su conducta en su condición de gerente municipal, incumplió sus funciones específicas establecidas en el literal o), Descripción de funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014 y en el numeral 15 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, que precisa lo siguiente: "*Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal.(...)*".

Así mismo, dicha conducta transgredió lo indicado en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: (...) h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; (...) m) El resumen ejecutivo cuando corresponda; (...)*".

En el mismo sentido inobservó lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS y modificatorias, que señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.", lo cual es concordante con el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "(...) Para tal efecto, se considera que la información contenida en el Resumen Ejecutivo tiene carácter de declaración jurada y corresponde estrictamente al contenido del expediente de contratación, en observancia del principio de veracidad, bajo responsabilidad del OEC de la Entidad."; siendo así, se evidencia el incumplimiento de su función específica.

Evidenciándose que su actuación no se sujetó a lo previsto en el artículo 3° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los mismos que respectivamente señalan: "*Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.(...); y Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor William Ruiz Leiva, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad funcional y civil.

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Indagación de Mercado realizada al margen de la normativa dio lugar a la Adquisición de un Camión de 04 Toneladas de Baranda Metálica alta para la Valorización de Residuos Sólidos Municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 72 351,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Indagación de Mercado Realizada al margen de la normativa dio Lugar a la Adquisición de un Camión de 04 Toneladas de Baranda Metálica alta para la Valorización de Residuos Sólidos Municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe De S/ 72 351,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se formula la conclusión siguiente:

El señor Juan Alfonso Vega Ortiz en su calidad de jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no elaboró el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores - Indagación de Mercado ni el RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) para la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDBI/CS – tercera convocatoria; y en su calidad de sub gerente encargado de la Sub Gerencia de Logística no condujo el procedimiento de selección de la citada AS - Tercera convocatoria; Elvia Rosa Bardales Llamoga, en su calidad de sub gerenta de la Sub Gerencia, no dirigió ni controló los procesos propios del sistema de adquisiciones y contrataciones; así como tampoco condujo el procedimiento de selección de la AS al no haber advertido la carencia tanto del análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores – indagación de mercado como del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) para la AS; William Ruiz Leiva gerente municipal, aprobó el expediente de contratación de la AS- Tercera convocatoria, sin haber observado la carencia tanto del análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores – indagación de mercado, así como del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) para la AS, incumpliendo con su función de velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo descrito inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; numerales 32.1, 32.2, 32.3, 32.4 del artículo 32 y numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Así también, incumplió con los literales b) y d) de las funciones específicas del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; literales b), d), e) de las funciones específicas del Sub Gerente de Logística y el literal o) de las funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

En el mismo sentido, inobservó lo establecido en el los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 del numeral VI, y literal c) del sub numeral 7.1 del numeral VII de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS y modificatorias.

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 3 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico para la entidad de S/ 72 351,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

Al Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada de OFICIO N° 036-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 31 de enero de 2022.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada de CARTA N° 022-2022-MDBI/SGL-UAC de 08 de febrero de 2022

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 077-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021, ADENDA IV AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°077-2021-MDBI de 05 de enero del 2022, ADENDA III AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°077-2021-MDBI de 01 de octubre 2021, ADENDA II AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°077-2021-MDBI de 01 de septiembre de 2021 y ADENDA I AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°077-2021-MDBI de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de OFICIO N° 01-2022-OCI-MDBI/SCE de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-MDBI/A de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDBI/A de 04 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de OFICIO N°12-2022-MDBI/SGL-UAC de 01 de abril de 2022, OFICIO N° 01-2022-OCI-MDBI/SCE de 28 de marzo de 2022 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 015-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 014-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 013-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 012-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 011-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 010-2021-SGL/UAC de 03 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de COTIZACIÓN RIAL PERÚ N° 093-2021 de 09 de agosto de 2021, REMITO SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA de 04 de agosto de 2021, documento emitido por GRUPO AMBIENTALE de 06 de agosto 2021, REMITO SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA de 04 de agosto de 2021, COTIZACIÓN N° 210-2021 – SC de 06 de agosto de 2021, REMITO SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA de 04 de agosto de 2021, documento emitido por

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AUTONORT CAJAMARCA SAC de 03 de agosto de 2021, REMITO SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA de 04 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de INFORME N°039-2021-MDBI-SGL/UAC de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de ACTA DE DESIERTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDBI/CS - Segunda Convocatoria de 01 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de CARTA N° 446-2021-MDBI/S.G.L de 01 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a MSA AUTOMITRIZ, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a EMPCA SAR, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a PERU BUSSINESS CORPORATION SAC, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a GRUPPO AMBIENTALE SAC, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a DIVEMOTOR SAC, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a CARLOS MOSQUERIA SANCHEZ, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE SRL, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 016-2021-MDBI-SGL/UAC de 04 de octubre de 2021 remitida a AUTOMOTORES RIAL PERU SAC.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de AUTOMOTORES YOSHIVAL Cotización N°039-2021/LICT de 04 de octubre 2021, EMPECA SRL COTIZACIÓN N°0263-2021 de 04 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de INFORME N° 79-2021-MDBI/S.G.L de 05 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2021-MDBI/A de 23 de julio de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de MEMORANDUM N° 976-2021-MDBI/GM de 07 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de CARTA N° 560-2021-MDBI/UP-OJVP de 12 de octubre de 2021.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada de MEMORANDUM N° 1051-2021-MDBI/GM de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada de CARTA N°508-2021-MDBI/S.C.L de 20 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada de MEMORANDUM N° 0749-2021-MDBI/SGRH. de 14 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada de CARTA N° 609-2021-MDBI/UP-OJVP de 27 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada de CARTA N°0138-2021-MDBI/SGL-UAC de 08 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2020-MDBI/A de 09 de setiembre del 2020.
Apéndice n.° 28		Copia autenticada de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2021-MDBI-GM de 09 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 29	:	Copia autenticada de RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 30	:	Copia autenticada de COTIZACIÓN N° 909-22 de 14 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada de COTIZACIÓN C21-009 de fecha de expedición 04 de octubre de 2021, documento emitido por Ing. Luis Miguel Gutiérrez Díaz MAQUIPESA INGENIEROS SAC de 07 de abril del 2022, COTIZACIÓN A TODO COSTO DE UNA CARROCERÍA BARANDA ALTA DE 4 TONELADAS de 07 de abril de 2022.
Apéndice n.° 32	:	Copia autenticada de ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de 23 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 33	:	Copia autenticada de CONTRATO N° 09-2021-MDBI de 13 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 5209 de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 35	:	Copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 5210 de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada de CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 30 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 148,000.00.

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 30 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 21,500.00.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de ACTA DE ENTREGA DE UN CAMION BARANDA DE CUATRO TONELADAS de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de COTIZACIÓN N° 1075 de fecha de cotización 04 de octubre de 2021, Nro. Cotización 2032-22-07301 de 04 de octubre de 2021, documento emitido por Paolo Malaver Salazar Gerente General MSA AUTOMOTRIZ S.A.C de 22 de abril de 2022, documento emitido por Martha I Carrasco Chilón – ASESORA DE VENTAS DE LA EMPRESA AUTOCENTRO CAJAMARCA SRL. de 04 de octubre de 2021, COTIZACIÓN N° 593-21 de 29 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de documento emitido por CARLOS A. BENAVIDEZ ROJAS GERENTE COMERCIAL DE AUTOMOTORES PAKATNAMÚ SAC de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MDBI/A de 03 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 42 :
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°01-2022/OCI-SCE-MDBI, con fecha de emisión el 04 de mayo de 2022, recepcionado el mismo día.
- Cédula de NOTIFICACIÓN N°02-2022/OCI-SCE-MDBI, con fecha de emisión el 04 de mayo de 2022, recepcionado el mismo día.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°03-2022/OCI-SCE-MDBI, con fecha de emisión el 04 de mayo de 2022, recepcionado el mismo día, copia autenticada de documento emitido por WILLIAM RUIZ LEIVA donde solicitó AMPLIACIÓN DE PLAZO recibido por EDISON ROJAS ABAD de 10 de mayo de 2022, Copia de Oficio N° 021-2022/OCI-SCE-MDBI de 10 de mayo de 2022, copia autenticada de comentario remitido por el señor William Ruiz Leiva mediante Carta N° 001-2022/WRL de 16 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 43
- HOJA INFORMATIVA N° 001-2022-MDBI-OCI-ESRA de 21 de abril de 2022 en original, MEMORANDO N° 001-2022-MDBI/OCI de 25 de abril de 2022 en original, OFICIO N° 213-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 25 de abril de 2022 en copia simple.

Apéndice n.° 44 Copias autenticadas de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular (ROF Y MOF).
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero del 2018, que aprueban el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

Zully Denys Liñan Diaz
Supervisor de la Comisión de Control

Edison Samuel Rojas Abad
Jefe de Comisión de Control

Vanessa Becerra Vilchez
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 27 de mayo de 2022

Zully Denys Liñan Diaz
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

Apéndice n°1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2002-2-1522-CSE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Estudio de mercado realizado al margen de la normativa dio lugar a la adquisición de un camión de 4 toneladas de baranda metálica alta para valorización de residuos sólidos municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a	Juan Alfonso Vega Ortiz	41480259	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	04/03/2021	A LA ACTUALIDAD	CAS	EXONERADO		X		X	
				Jefe encargado de Logística	15/10/2021	22/10/2021							

000034

	la entidad por el importe de s/ 72 351.00												
2	Estudio de mercado realizado al margen de la normativa dio lugar a la adquisicion de un camión de 4 toneladas de baranda metalica alta para valorización de residuos sólidos municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de s/ 72 351,00	Elvia Rosa Bardales Llamoga.	40831084	sub Gerente de Logistica	22/10/2020	03/06/2022	CAS	EXONERADO		X		X	
3	Estudio de mercado realizado al margen de la normativa dio lugar a la adquisición de un camión de 4	William Ruiz Leiva	26609984	Gerente Municipal	Desde 26/07/2021	------	CAS	EXONERADO		X		X	

000035

	toneladas de baranda metálica alta para valorización de residuos sólidos municipales, por un monto mayor al precio de mercado ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de s/ 72 351,00												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 277-2022-OCI/1522

Cajamarca, 03 de junio de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
ALCALDIA
RECIBIDO
06 JUN 2022
Hora: 12:32 REG. 2145
Folios: 01 + CD
(CD CONFORME)

Señor:
Ing. Edilberto Aguilar Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca
Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas – Baños del Inca.
Los Baños del Inca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 142-2022-OCI/1522 de fecha 17 de marzo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021 CG de 11 de junio de 20211, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de Un Vehículo Camión para la Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Los Baños del Inca Cajamarca-Cajamarca" en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2022-2-1522-SCE, el mismo que se adjunta en un CD, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MDBI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abog. Zully Denys Liñán Díaz
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de los Baños del Inca